

CIRCULAR SOBRE MEDIDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO RELATIVAS A LAS ACTUACIONES PARA HACER FRENTE AL COVID-19

Aplicación del control interno a los expedientes de contratación tramitados para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Gobierno de Navarra para hacer frente al COVID-19.

Todos los expedientes de contratación tramitados para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Gobierno de Navarra para hacer frente al COVID-19, lo serán por el procedimiento de emergencia y **estarán exentos de intervención previa en todas sus fases.**

El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.

Aplicación del Fondo Social Extraordinario para Comunidades Autónomas y destino del superávit de 2019 a las actuaciones y servicios sociales que tengan por objeto hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID19 en las entidades locales.

DESTINO DEL FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO

El Fondo Social Extraordinario de 300 millones de euros se distribuirá a CCAA, y financiará las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. Podrá destinarse a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de prestaciones que también son competencia de las entidades locales, tales como:

- a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
- b) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.
- c) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén

debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

- d) Reforzar las plantillas de centros de servicios sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
- e) Adquisición de medios de prevención (EPI).
- f) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Los fondos que reciba la Comunidad Foral de Navarra podrán destinarse a financiar los servicios sociales prestados las corporaciones locales y su entrega se formalizará a través de la ampliación de los convenios existentes u otros nuevos, en los que se indicará expresamente la relación entre el empleo de los fondos y las prestaciones señaladas en los apartados anteriores. **Será por tanto la administración de la Comunidad Foral la que establecerá el destino, suscribiendo nuevos convenios con entidades locales o modificando los existentes.** Y podrán incluirse todas actuaciones señaladas, incluyendo contrataciones laborales.

DESTINO DEL SUPERÁVIT DE 2019

Una vez aprobada por resolución del presidente de la corporación local la liquidación del presupuesto de 2019, la entidad podrá destinar el superávit no financiero a gastos de inversión de la política de gasto 23, *Servicios sociales y promoción social* de la clasificación por programas de la estructura presupuestaria, que se añade a las finalidades consideradas Inversión Financieramente Sostenible (IFS). Además, dicho superávit puede destinarse, con carácter excepcional a la financiación del gasto corriente en el que se pueda incurrir en las prestaciones descritas en el apartado precedente. Por tanto, **Los gastos que pueden acometerse dentro de la Política de gasto 23 son tanto los gastos de inversión como los gastos corrientes de los capítulos 1, 2 y 4 siempre que se correspondan con alguna de las actuaciones detalladas en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**

No obstante, la aplicación del superávit requerirá el cumplimiento de los requisitos previstos en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, así como la autorización previa del órgano de tutela financiera cuando se incurra en un gasto superior a los 15 millones de euros, o del 40% del gasto no financiero de la entidad y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del presupuesto de gastos.

El importe global destinado por el conjunto de entidades locales no podrá superar la dotación del Fondo Social Extraordinario de cada Comunidad. Pero el límite de cada entidad sigue siendo la menor de las dos cantidades: el superávit del ejercicio anterior en términos del SEC, o el remanente de Tesorería para Gastos Generales. La manera de determinar la cantidad de cada entidad que sea compatible con el límite global está pendiente de regulación.

Asimismo, teniendo en cuenta que la aplicación del superávit requiere acuerdo de alguno de los órganos de la corporación, el Ministerio de Hacienda tiene previsto regular la manera de aplicar este superávit de la manera más rápida posible.

LA POLÍTICA DE GASTO 23 DE RÉGIMEN COMÚN Y DE NAVARRA

Aunque la regulación de la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra es diferente a la de régimen común, y el desarrollo de los programas que componen la política de gasto 23 no es el mismo, **la descripción que se hace de esta política es idéntica**, y por tanto debe entenderse que incluye las mismas prestaciones, aunque puedan existir diferencias de codificación desarrollada. El artículo 3 del Real Decreto Ley prevé que el destino del superávit sean todas las prestaciones señaladas en el apartado 2 del artículo 1 de dicho decreto, que, tal y como vienen descritas, son compatibles con la política de gasto 23, cuyo contenido común es el siguiente:

Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social.

Se imputarán a esta política de gasto los llevados a cabo por la Entidad local para desarrollar la asistencia social primaria: la promoción de la igualdad de género, promoción y reinserción social de marginados, así como para la gestión de los servicios sociales; prestación de servicios a personas dependientes y de asistencia social, residencias de ancianos y otros de naturaleza análoga; la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También se incluirán las transferencias finalistas a entidades y familias que colaboren en la consecución de estos fines.

Se incluirán los gastos correspondientes a la Administración General, que corresponderán a las actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.